ADICIÓN No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CPS0594 DE 2026 SUSCRITO CON LA ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER.

CONTRATO No.	CPS0594 DE 2026
CONTRATISTA	ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER
NIT	807.002.015-7
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE EXTERNALIDAD EN LA SALUD PLIBLCA PARA LA PROMOCION DE LA SALUD CONFORME AL MARCO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, RESOLUCION MINSALUD 1597 DE 2025 Y RESOLUCION MINSALUD 3280 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 270.000.000)
DISPONIBILIDAD PPTAL	No. 002180 del 22 de Octubre de 2026
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
VALOR ADICIONAL	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00)

Entre los suscritos, a saber: **LAURY LISBETH PAEZ PARADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.412.554 expedida en Cucutilla, en calidad de Directora (E), y por ende Representante Legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público, adscrito al Departamento Norte de Santander, creado mediante Ordenanza N°018 de 2003, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, y la **ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 807.002.015-7, representada legalmente **ELEONORA DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.383.101 expedida en Cúcuta, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ESE** han acordado suscribir ADICIONAL al contrato interadministrativo No. CPS0594 DE 2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER y la ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER suscribieron contrato interadministrativo No. CPS0594 DE 2026.

2) Que el contrato se suscribió por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000), con un plazo de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se firmó el 03 de julio de 2026, por lo que la ejecución se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026. A la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

3) Que la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública. Esa gestión incluye la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

4) Que el artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 define el PIC como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana, en función de las características, necesidades y potencialidades de salud de cada territorio y microterritorio. El parágrafo del artículo 11 precisa que las intervenciones colectivas son las señaladas en el numeral 3.2 del capítulo 3 del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018. Entre ellas están la caracterización social y ambiental, la información en salud y la rehabilitación basada en comunidad, que son las intervenciones que se adicionan mediante este documento.

5) Que el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 dispone que las entidades territoriales del orden departamental contratarán el PIC con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el departamento, garantizando la territorialización y permanencia de las acciones. El numeral 12.3 ordena

implementarlo a través de Equipos Básicos de Salud en los entornos de vida cotidiana. La ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUROMUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER es una Empresa Social del Estado ubicada en el departamento y ya ejecuta intervenciones colectivas en virtud del contrato CPS0594 de 2026, razón por la cual la ampliación de cobertura se realiza con el mismo ejecutor.

6) Que los numerales 17.2, 17.3 y 17.7 del artículo 17 de la Resolución 1597 de 2025 asignan a los departamentos tres responsabilidades. La primera es formular y ejecutar el PIC departamental de manera articulada y complementaria con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las EPS. La segunda es garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos del Sistema General de Participaciones para la subcuenta de salud pública en la vigencia. La tercera es concurrir, subsidiar y complementar a los municipios en el desarrollo de intervenciones colectivas mediante Equipos Básicos de Salud. El artículo 27 regula esa concurrencia técnica, administrativa y financiera, y su parágrafo 2 exige que las intervenciones en las que concurra el departamento estén integradas al PIC municipal, en este caso el del municipio de Los Patios.

7) Que el numeral 11.3 del artículo 11 de la Resolución 1597 de 2025 ordena formular el PIC a partir de los resultados del Análisis de Situación de Salud (ASIS). La formulación también debe partir de la comprensión de la realidad territorial, de las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, de las problemáticas y necesidades sociales en salud y de los procesos que determinan las condiciones de inequidad. A su vez, el numeral 16.5 del artículo 16 fija la adaptabilidad como atributo de calidad, de modo que los contenidos, la ejecución y el seguimiento del PIC deben responder a los resultados del ASIS y a las prioridades definidas en cada territorio. Con base en esos criterios, los programas del Instituto identificaron en el municipio de Los Patios necesidades que el valor inicial del contrato no alcanza a cubrir.

8) Que el 22 de octubre de 2026 los referentes de los programas remitieron el documento FORMATO PROPUESTA GESTIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (Código F-SP-GE09-01), junto con los acuerdos de voluntades de cada programa. Documentos en los cuales se sustenta técnicamente la presente adición.

9) Que en el componente del PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES – PROGRAMA DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, la propuesta justifica una ampliación de la cobertura de las intervenciones colectivas dirigidas a personas con discapacidad, sus cuidadores y familias en el municipio de Los Patios. La población de referencia del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD-SISPRO) era de 1.331 personas. Ascendió a 1.531 porque el municipio certificó con recursos propios a 200 personas adicionales dentro de su territorio. Ese aumento del 15,0% de la población objeto no estaba contemplado en la programación inicial. Su atención responde a los principios de equidad y cobertura de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y de la Resolución 1597 de 2025.

10) Que la intervención se focaliza en seis (6) microterritorios de la zona urbana de Los Patios: Valles del Mirador, San Nicolás, La Campiña, 11 de Noviembre, Pizarreal y Videlso. Se escogieron porque concentran la mayor densidad de personas con discapacidad, incluida la población recién certificada. Se intervendrán 60 hogares, con prioridad para los que no han recibido intervenciones previas. La intervención estará a cargo de dos (2) Equipos Básicos de Salud, cada uno integrado por enfermería profesional, psicología o trabajo social, fisioterapia o fonoaudiología y auxiliar de enfermería. Son ocho (8) personas en total, con 30 hogares por equipo, durante dos (2) meses. Las intervenciones son caracterización social, ambiental y demográfica (4 actividades) e información en salud (7 actividades). Incluyen canalización a la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y a la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). La definición de microterritorios, población a cubrir, número y perfiles de los equipos, costos, indicadores y medios de verificación atiende los criterios mínimos del anexo técnico previstos en el numeral 11.5 del artículo 11 de la Resolución 1597 de 2025.

11) Que en el componente del PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE HANSEN (LEPRA), la propuesta parte del comportamiento epidemiológico de la enfermedad en Norte de Santander. El departamento se ubica entre los de mayor número de casos del país, y el municipio de

Los Patios está entre los de mayor reporte. Según el diagnóstico del programa, predominan los casos multibacilares, el diagnóstico se retrasa en promedio 2,4 años y una proporción considerable de pacientes presenta discapacidad grado I o II al momento de ser diagnosticados. El documento identifica como determinantes la pobreza, el bajo nivel educativo, las condiciones de vivienda y hacinamiento, las barreras de acceso a los servicios de salud y el estigma asociado a la enfermedad. El análisis sigue la estructura que exige el numeral 11.3 del artículo 11 de la Resolución 1597 de 2025.

12) Que con fundamento en ese diagnóstico, la propuesta contempla la intervención colectiva de información en salud, en el marco de la rehabilitación basada en comunidad. Se dirige a la población general, pacientes, expacientes, convivientes y familias de los sectores 11 de Noviembre, Videlso y Llanitos del municipio de Los Patios. Su propósito es fortalecer el conocimiento sobre la enfermedad, el reconocimiento oportuno de signos de alarma, la adherencia al tratamiento, la prevención de la discapacidad y la reducción del estigma. Comprende dos actividades. La primera es una estrategia de información y educación adaptada al nivel educativo y a las necesidades de aprendizaje del entorno, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000). La segunda son tres (3) encuentros de información en salud mediante visitas domiciliarias en los hogares priorizados, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000). El total es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), con una frecuencia mínima de 46 actividades.

13) Que los acuerdos de voluntades de cada programa se elaboraron conforme al Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2336 de 2023, a los que remiten los numerales 12.13 y 19.12 de la Resolución 1597 de 2025. Los acuerdos se incorporan como anexo técnico del contrato en los términos del numeral 17.14 del artículo 17. Contienen la estrategia, la intervención, el talento humano de los Equipos Básicos de Salud, el territorio y microterritorio, el valor, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar, los indicadores de producto y resultado y los soportes para la auditoría y evaluación técnica, administrativa y financiera. La propuesta y los acuerdos de voluntades hacen parte integral de la presente adición.

14) Que los recursos adicionados se destinan a intervenciones colectivas relacionadas con las prioridades del ASIS y con la ejecución del PIC. El artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025 admite este gasto para la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.

15) Que la ESE ejecutará directamente las intervenciones adicionadas, sin subcontratarlas, salvo las actividades de apoyo autorizadas en el numeral 12.15 del artículo 12. Manejará los recursos en la cuenta bancaria exclusiva prevista en el numeral 19.7 del artículo 19 hasta la liquidación del contrato. También presentará los informes y soportes de ejecución técnica y financiera, incluidos los de costos directos e indirectos, conforme al numeral 19.6 del mismo artículo. El Instituto, por medio de la supervisión del contrato, hará el seguimiento mensual a la ejecución técnica, operativa y financiera que ordena el artículo 13 de la Resolución 1597 de 2025.

Recursos por adicionar:

PROGRAMA	VALOR
Programa de Promoción Social y Poblaciones Vulnerables – Programa de Derechos Sexuales y Reproductivos	$100.000.000
Programa de Prevención y Control de Enfermedad de HANSEN (LEPRA)	$35.000.000
VALOR TOTAL	**$135.000.000**

16) Que existen recursos para atender la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002180 del 22 de octubre de 2026, expedido por la líder de la oficina de presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

17) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. El valor inicial del contrato es de $270.000.000 y la adición asciende a $135.000.000, que equivale al cincuenta por ciento (50%) de ese valor. Como el contrato y la adición corresponden a la vigencia 2026, la proporción es la misma en salarios mínimos legales mensuales. Por eso la adición no excede el límite legal.

18) Que la presente adición recae únicamente sobre el valor del contrato. No modifica su objeto, porque las intervenciones adicionadas son intervenciones colectivas del PIC de la misma naturaleza que las contratadas. Tampoco modifica el plazo pactado. Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

Vistas las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente adición al contrato interadministrativo No CPS0594 DE 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: ADICIONAR el valor del contrato interadministrativo No. CPS0594 de 2026 en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00). Los recursos se destinan a ejecutar las intervenciones colectivas descritas en el documento FORMATO PROPUESTA GESTIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y en los acuerdos de voluntades de cada programa. Esos documentos contienen las intervenciones, actividades, objetivos, focalización territorial y poblacional, talento humano, metodología, indicadores, medios de verificación y la matriz técnico-financiera que rigen la ejecución de esta adición, y hacen parte integral del contrato como anexo técnico en los términos del numeral 17.14 del artículo 17 de la Resolución 1597 de 2025. El valor adicionado se distribuye así:

PROGRAMA	VALOR
Programa de Promoción Social y Poblaciones Vulnerables – Programa de Derechos Sexuales y Reproductivos	$100.000.000
Programa de Prevención y Control de Enfermedad de HANSEN (LEPRA)	$35.000.000
VALOR TOTAL	**$135.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Con la presente adición, el valor total del contrato interadministrativo No. CPS0594 de 2026 asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($405.000.000,00). Este valor corresponde a la suma del valor inicial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00) y del valor adicionado de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00).

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002180 del 22 de octubre de 2026, expedido por la líder de la oficina de presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: La presente adición modifica únicamente el valor del contrato. El objeto, el plazo y las demás que no hayan sido modificadas expresamente en este documento permanecen vigentes y sin variación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes contractuales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Juan Sebastian Corzo Nova, Abogado Externo.
Revisó: Astrid S. Araque, P.U. Coordinadora Salud Pública
Revisó: Laddy corzo. PE. Abogada SP
Aprobó: Laury Lisbeth Paez. Directora